



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
**FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSAS (\*)**  
**Implementación CPCCyT - Ley 9.001**  
**Acordadas N° 15.218 y N° 28.944**

máquina: "El punto que los sistemas jurídicos califican a los sujetos de derecho según normas universales, las disciplinas caracterizan, clasifican, especializan" (2008b, p. 256)

PODER JUDICIAL  
MENDOZA

(Declaración Jurada a llenar por el Profesional)

<b>FUERO</b>	CIVIL
<b>CATEGORÍA</b>	De conocimiento especial
<b>MATERIA</b>	Prescripción adquisitiva
<b>¿Solicita Medida Precautoria?</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>¿Se presenta conforme al Art. 61 ap. III del CPCCyT?</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>¿Paga Tasa de Justicia?</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

**DATOS PERSONALES DEL ACTOR**

<b>Tipo de persona</b>	Humana	<b>Menor de edad</b>	NO
<b>Apellido</b>	Vera		
<b>Nombre</b>	Graciela Inez		
<b>Tipo Documento</b>	DNI	<b>Número</b>	14677491
<b>CUIL/CUIT N°</b>	27-14677491-7		
<b>Domicilio Real</b>	Carlos Gardel N° 1568 Godoy Cruz		
<b>Domicilio Electrónico</b>	gonzalodolz@gmail.com		

**DATOS PERSONALES DEL DEMANDADO**

<b>Tipo de persona</b>	Humana		
<b>Apellido</b>	CIVIT DE COATZ		
<b>Nombre</b>	RITA		
<b>Tipo Documento</b>	DNI	<b>Número</b>	
<b>CUIL/CUIT N°</b>	-----		
<b>Domicilio Real</b>	DESCONOCIDO		

**MONTO Y FECHA DE MORA CONFORME ESCRITO DE DEMANDA**

<b>Fecha de la mora</b>	11/06/2021
<b>Monto original de la deuda</b>	0,0

**DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA**

<b>¿Acompaña documentación NO digitalizable?</b>	SI <input type="checkbox"/>	X <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	---------------------------------------	-----------------------------

**DATOS DEL PROFESIONAL PATROCINANTE**

<b>Apellido</b>	Dolz
<b>Nombre</b>	Gonzalo Arturo
<b>Matrícula N°</b>	5929
<b>Domicilio Legal</b>	Mitre 521 er piso of. 30 de Ciudad e MENDOZA
<b>Teléfono/Celular</b>	2616130953

(\*) La información contenida en la presente, reviste el carácter de Declaración Jurada.

Correo electrónico	gonzalodolz@gmail.com
--------------------	-----------------------

DATOS DEL PODER				
¿Presenta Poder?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	X
¿Solicita plazo Art. 29 CPCCyT?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	X

CAUSA CON PRECEDENTE EN TRÁMITE				
	SI	<input type="checkbox"/>	NO	X

  
**Firma y Sello del Letrado**

GONZALO A. DOLZ  
ABOGADO  
MAT. MZA. 5921  
MAT. FED. 79 F9 16

(\*) La información contenida en la presente, reviste el carácter de Declaración Jurada.





PODER JUDICIAL  
MENDOZA

**ANEXO DE DOCUMENTACIÓN**  
**Declaración Jurada**  
**Implementación CPCCyT - Ley 9.001**  
**Acordada N° 28.944**

**Gonzalo Arturo Dolz**, matrícula n° 5929, declaro bajo juramento que el archivo en formato PDF acompañado, denominado "**Prueba documental Vera Graciela Inés**", que consta de **ciento siete (107) cantidad de páginas**, es copia fiel de la documentación digitalizada conforme a la Acordada 28.944 bajo apercibimiento del Art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T. (\*), la que se detalla a continuación:

Plano Mensura para Título Supletorio, Partidas de nacimiento, defunción y matrimonio, constancias de pago de impuestos y servicios, fotografías, etc.-

.....  
Firma y sello aclaratorio

**GONZALO A. DOLZ**  
ABOGADO  
MAT. MZA. 5929  
MAT. FED. T° 78 F° 16

*(\*) art. 56 inc. 6 del C.P.C.C. y T.: Para el caso de actuaciones electrónicas o digitales quienes intenten cualquier forma indebida de alteración, supresión o agregación contra las mismas será pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 sin posibilidad de intervención nuevamente en la causa, con pérdida de honorarios y denuncia del caso con elevación a la justicia del crimen y al Colegio de profesionales pertinente, si correspondiere.*

## PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

### SEÑOR JUEZ

Graciela Inés Vega DNI N° 14.677.491, por derecho propio, me dirijo a VE. y como mejor proceda comparezco y digo:

### I.- DATOS PERSONALES DE MI MANDANTE- DOMICILIO LEGAL

Que en cumplimiento del art 156 del C.P.C. Y C.T. de Mza. mis datos personales son; Graciela Inés Vega DNI N° 14.677.491, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada en primeras nupcias y separada de hecho en segundas nupcias, jubilada, con domicilio real en calle Carlos Gardel N° 1568 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza. -

Que de conformidad con lo normado por el Art. 21 del C.P.C. y a todos los efectos procesales constituyo domicilio legal, en calle Mitre N° 521 3er piso of. 30 de la Ciudad de Mendoza, y correo electrónico; gonzalodolz@gmail.com.- Lo que pido se tenga presente. -

### II- OBJETO:

Que vengo en tiempo y forma legal a interponer, **DEMANDA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, en contra del Titular registral, RITA CIVIT

**DE COATZ, que declaro bajo fe de juramento, desconocer el domicilio de la personada determinada como propietario registral. -**

Que según constancias del Registro de la Propiedad resultan ser titulares dominial del inmueble aquí pretendido; como al folio real T° 7 – 00017 – fs 97 asiento A-1 del Departamento de Godoy Cruz N° 2189, fecha de inscripción del dominio 11/06/1971, sobre el inmueble ubicado en; calle, calle Carlos Gardel N° 1568 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza;, padrón Municipal N° 22251 y padrón de rentas N° 05-35124-2; solicitando que al resolver **DISPONGA EL OTORGAMIENTO A MI FAVOR EL TITULO DE PROPIEDAD SUPLETORIO**

Ello por las razones de hecho y de derecho que seguidamente expondré:

### **III.- HECHOS:**

Que según plano mensura N° 05-45712 de fecha 06/09/20107 para Título supletorio, pretendiente, **Graciela Inés Vega**, propietario registral, **RITA CIVIT DE COATZ**; folio real T° 7 – 00017 – fs. 97 asiento A-1 del Departamento de Godoy Cruz N° 2189, fecha de inscripción del dominio 11/06/1971, superficie según mensura 211,70 mts<sup>2</sup> superficie según título 2.206,72 mts<sup>2</sup>; padrón Municipal N° 22251 y padrón de rentas N° 05-35124-2; derecho de riego no tiene, todo ello según plano mensura para título supletorio Ley

14.159 dec. 5756/58, que se adjunta en original, a la presente como prueba documental.

Que junto a mi primer esposo el Sr. Arlando Aldo Gentilucci DNI N° 12187226, ingresamos en el inmueble allá en enero del año 1983. –

Que con mi primer matrimonio tuve, dos hijas; Evelin Johana Gentilucci, nacida en 1984 y mi otra hija llamada, Giamima Fernanda Gentilucci, nacida en el año 1988.-

Mis hijas fueron concebidas y nacidas nacieron en el domicilio calle Carlos Gardel N° 1568 de Godoy Cruz, como se asienta en los instrumentos públicos de las Partidas de Nacimientos, que acompañó como prueba documental. -

Como también del hecho trágico del fallecimiento de mi hija Evelin Johana Gentilucci, cáncer de útero, se acompaña constancia de defunción, donde se puede constatar que su último domicilio es el pretendido. –

Que realice todo tipo de acto posesorio sobre el inmueble en forma, pública pacífica e ininterrumpida desde el año 1984 hasta la fecha, sin tener NINGUNA oposición sobre el hecho de posesión, como por ejemplo puse el gas natural allá por el año 1985. –

Que, en el año 1994, me caso nuevamente con el Sr. Daniel José Hidalgo, con el cual tuve una hija Daniela Rosio Hidalgo. Todos vivimos y crecimos en el inmueble que aquí se pretende. –

Que realizamos distintos arreglos y mejoras en el inmueble pretendido, que cuando fuimos a vivir allí, teníamos cuarenta metros cuadrados aproximadamente, que se encuentran detallados en el plano anterior al del para Título Supletorio, dicho plano data del año 1983 fracción B, que se encuentra a nombre del titular pretendido y visado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza.-

Que durante la época de los años 1995 en adelante empezamos a agrandar la casa e ir urbanizando el lote pretendido. Que la casa la llevamos de cuarenta metros cuadrados aproximadamente a hoy que hay aproximadamente 120 mts<sup>2</sup>., cubiertos con la cochera y dos habitaciones más de las originales. Tales afirmaciones, respecto a los metros cuadrados existentes originales y los actuales, surge de la comparación de los planos que se acompañan como prueba documental y de la Inspección Ocular que se ofrecerá como prueba, como las fotografías que se acompañan de acontecimientos familiares, donde en la comparación con la Inspección ocular, quedara demostrado todos los actos posesorios por excelencia que se realizaron sobre el inmueble. –

Como así también, las fotografías demuestran, los años en que la Sra. Vega posee el lugar, como por ejemplo la fotografía de su hija Evelin Johana Gentilucci donde se encuentra en brazos de sus abuelos paternos festejando su año de vida, en el patio de la casa, para esa época sin medianera como se puede observar en la fotografía.-

También tenemos la fotografía de su hija jugando en el patio donde se puede observar mejor la falta de medianera.-

Como venimos afirmando en diferentes tiempos, como se afirmo se realizaron diferentes arreglos como, por ejemplo; techos, pinturas de paredes en reiterados momentos, (sobre todo en la época de los niños chicos), cañerías, cocina, como se realizó hace poco en la reparación completa de las instalaciones eléctricas, se techo y realizo piso sobre la cochera, etc.-

Que acompañamos fotos de los años aquellos donde se encuentran mis hijas de corta edad y se podrá observar el estado del inmueble y comparándolo con el de hoy, quedara constatado que tales afirmaciones son reales y concuerdan con la verdad de los hechos aquí afirmados. -

Que mis hijas concurrieron a la escuela Compañía de María Que se encuentra cerca del domicilio del inmueble pretendido, calle Azopardo N° 206 de Godoy Cruz.

Por lo que podemos afirmar que los derechos posesorios ejercidos por mi persona datan del tiempo de enero del año 1984 a la fecha de la interposición de la demanda en forma **pacífica publica e ininterrumpida**, REALIZANDO ACTOS PÚBLICOS DE INDUDABLE SIGNIFICACION HACIA TERCEROS Y PROPIETARIOS, es decir se REALIZARON HECHOS POSESORIOS EN MI NOMBRE Y BENEFICIO, SIN QUE HAYA HABIDO, NINGUNA

**QUEJA FORMAL O INFORMAL POR PARTE DE QUIENES TENÍAN DERECHOS CIERTOS, REALES O FÚTUIROS. –**

Que se acompaña tramite realizado ante el Registro del Estado Civil y capacidad de las Persona, del departamento de Godoy Cruz, el cual otorgo certificado N° 537/2018 de fecha 21/08/2018 en el cual afirma residir en el domicilio denunciado desde hace veinte años a la fecha. –

También se acompaña como constancia de posesión del inmueble que se pretende, Dictamen de Comisión Medica de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo en fecha 31/03/2016, Retiro Transitorio por Invalidez del 70 por ciento. –

Que se acompaña al presente escrito, constancia de domicilio laboral, por parte de la Municipalidad de Godoy Cruz, Dirección de Gestión Administrativa y Capital Humano, el cual certifica y afirma que la Sra. Vega desde su inicio hasta su Jubilación anticipada por incapacidad tubo como domicilio Carlos Gardel N° 1568 de Godoy Cruz, inmueble que aquí se pretende. -

Que se acompaña en la presente demanda por prescripción adquisitiva en original y copia plano mensura para titulo supletorio; aprobado por la Dirección de Catastro, sin que haya habido oposición alguna por parte de interesados o terceros con derechos hacerla. Se ofrece como prueba el expediente administrativo N° 23161/D/2016 donde

consta lo antes afirmado; Como así también el plano que data del año 1982 y que fue aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza en la fecha 16/11/1992 fracción B.-

Que el artículo 2.384 del Código Civil Arg. Dice textualmente "... Son actos posesorios de cosas inmuebles; su cultura, percepción de frutos, su deslinde, la construcción o reparación que en ella se haga ...", La doctrina ha dicho; Marina Mariani de Vidal en la obra de Curso de Derechos Reales tomo I Pág. 133; "la prueba de estos actos puede significar la prueba del corpus y la presunción iuris tantum del animus domini o bien, la prueba de la posesión, en el sentido de que normalmente, estos actos son realizados por los poseedores, y el que pretenda que quien los realizó es en verdad tenedor, debe probar tal circunstancia. Podría inferirse de aquí una presunción de posesión, semejante a la del art. 2230 del Código Civil Francés; conforme S. C. Mendoza, sala 1ª., causa "Tecnicaagua S.A. c/ Guiñe, G." del 2.2.93, en JA, suple. Diario del 2/2/93- del voto de la Dra. Kemelmajer de Carlucci. "Se ha resuelto que aunque nuestro Código Civil no contiene una presunción a favor de la posesión, ella se puede inducir de los arts. 2363, 2384, 2375, 2782, 2783, 1817 y su nota; en los casos de duda sobre cual ha sido la causa por la cual una persona comenzó su poder de hecho sobre la cosa, quien pretende que era una causa "detentionis", que solo daba lugar a la tenencia, debe probarlo"., (el destacado es propio).-

En la obra del Código Civil y Leyes complementarias Comentado, Anotado y Concordado por Zanoni y Kemelmarjer de Carlucci – Kiper- Puerta de Chacón tomo X artículos 2384 Pág. 288 dice “...La norma, evidentemente facilita la prueba de la posesión, pues cuando se realizan los actos que enumera, la ley dice que se esta en presencia de “actos posesorios”. Así, si una persona cultiva, repara o construye en un inmueble, el artículo indica que realiza actos de posesión, lo que conduce a la conclusión de que está se presume, aunque el Código una disposición expresa sobre el punto, como si lo tiene el Código Francés (art. 2230). Son partidarios de esta idea, aunque distintos argumentos Martínez, Allende, Salvat, Lafaille, Ovejero, Spota, Furnus, Valdos, Dasen, Iburguren y Alsina Atienza, entre otros, aunque cabe aclarar que algunos autores se refieren a la presunción de la posesión, mientras que otros apuntan a la presunción del animus domini...” (Editorial Astrea 2005).-

Los arts. 1911 y 1921 del CCCN, vienen a traer la construcción doctrinal y jurisprudencial, al mundo de las normas; es decir, aquí el legislador tomo la construcción jurídica de la doctrina y la jurisprudencia y redactó los arts. Mencionados, estableciendo primero una presunción de la posesión contenida en la primera parte, del art. 1911, facilita la prueba del animus domini que, junto con el corpus, determina la existencia de la posesión; y se trata de una presunción iuris tantum. -

Que se acompañan boletas de pago pertenecientes a la Municipalidad de Godoy Cruz e Impuesto Inmobiliario; Así mismo se acompaña un informe de la Municipalidad de Godoy Cruz que el pago de tasa y servicio se encuentran al día hasta la fecha del año 2016, que hoy se encuentran abonando un plan de pago. –

También se acompañan boletas de pago de cinco boletas de super canal entre los años 2003 y 2012; pago a la Cooperativa Empresa Eléctrica de Luz desde los años 2002 hasta 2016 aproximadamente; la empresa de gas ECOGAS desde la fecha 2002 hasta el año 2018, no todos los meses sino tres por año. -

Que al presente escrito adjuntamos recibos de pagos de Impuestos, Tasas y Servicios desde los años 2002 a la actualidad con sus sellos respectivos de pago, según el Código Civil anotado Salas – Trigo Represas López Mesa 4-B actualización Pág. 17 II-607 Art. 2384 “.... El pago de impuestos y Tasas, y la consecuente tenencia de recibos, sólo sirve para demostrar un mantenimiento del ánimo de dueño por parte de quien los efectúa...”.

Que mi mandante realizó todos los actos útiles que demuestran que ha actuado como dueño y no como tenedor de la cosa.

Que se adjunta a la presente demanda boletas de pago perteneciente a la Dirección General de Rentas, que declaro bajo fe de juramento haber pagado en tiempo y

forma el impuesto inmobiliario respecto al inmueble que aquí se pretende. -

“...Básicamente el “animus domini” no es más que la intención de hacer con la cosa aquello que podría legalmente hacer su propietario y sin “reconocer” positivamente “en otro el carácter de propietario”, quien sostiene ser poseedor “animus” y comprueba la afirmación con el dicho de su contenedor, no requiere más”. Mazeo Calabro Luís en J: ... Des. Inconst. Cas. S. C. Mza. L.S. 145, 28/12/76.-

Por lo que podemos afirmar, durante todo el lapso de tiempo, ampliamente mayor a **VEINTE AÑOS (20 años) Graciela Inés Vega**, ha ejercido la posesión sobre el inmueble debidamente identificado y pretendido, **en forma pública pacífica e ininterrumpida.** -

**Por lo expresado recurro ante U.S. a fin de reclamar lo que por derecho le corresponde a mi poderdante, y según las pruebas que ofrezco en el capítulo correspondiente.** -

#### **V.- INSTRUCCIÓN SUMARIA**

Que, habiendo cumplido con la norma de rito, sobre la declaración bajo fe de juramento de desconocer el domicilio de la demandada se ofrece como prueba se oficie a la Secretaría Electoral y a la Policía de Mendoza, a fin de que la misma acompañe a estos autos los domicilios de los titulares registrales demandados u / o ultimo domicilio conocido.

Por lo que solicito se ordene oficial a fin de que las copias de los estatutos y documental respectiva sean agregadas ad efectum videndi et probando. -

## **V PRUEBAS**

### **a.- DOCUMENTAL;**

1) Se acompaña, Plano de mensura N° 05-45712 del fecha julio del 2010, visado por Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 06/09/2010, confeccionado por el Agrimensor Juan Fco. Flores Fernández correspondiente al inmueble objeto de este juicio. -

2) Se acompaña partida de nacimiento de su hija Ginmima Fernanda Gentilucci y fallecimiento de su hija Evelin Johana Gentilucci.-

3) Se acompaña Certificado de primeras nupcias con el Sr. Orlando Aldo Gentilucci. -

4) Se acompaña constancia de la Municipalidad de Godoy Cruz, Dirección Administrativa y Capital Humano, del domicilio laboral de la Sra. Vega entre los años 1992 y 2016.-

5) Se acompaña, Certificado, Dictamen de Comisión Médica, donde establece como domicilio en la calle Carlos Gardel N° 1568 de Godoy Cruz, coincidiendo con certificado de asistencia de su Trabajo.-

6) Se acompaña Certificado Oficial N° 537/2018 otorgado por el Registro del Estado Civil y capacidad de las Persona, del departamento de Godoy Cruz. -

7) Se acompaña n original cinco (5) boletas y contratos de pago de Tasas y servicios Municipales de la Municipalidad de Godoy Cruz. -

8) Se acompaña boletas de pago de ATM o impuesto inmobiliario y planes de pago del domicilio del inmueble pretendido. -

9) Se acompaña veinte tres boletas de pago a la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz, con sus respectivas constancias de sello de pago del domicilio del inmueble pretendido -

10) Se acompaña treinta y cuatro (34) aproximadamente boletas de pago a la empresa ECOGAS con sus respectivas constancias de pago, del domicilio del inmueble pretendido. -

11) Se acompaña cinco boletas y contratos con la empresa Supercanal instalada en el domicilio del inmueble pretendido. -

12) Se acompaña boletas de pago del servicio público de Aguas Mendocinas.-

13) Se acompaña Boletas del servicio telefónico de la empresa Telefónica con fecha año 2002.-

Fotografías del estado del inmueble con mis hijas cuando eran niñas

**En el hipotético e improbable caso de que sea negada la documentación acompañada en su contenido o firma solicito se ordene AUDIENCIA, a fin de que sea reconocido el contenido y firma de quien emana. -**

**B.- TESTIMONIAL:**

De los Señores;

b.15) **DANIEL HIDALGO** con domicilio N° 13.592727.; Quien deberá responder a tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las Generales de la ley, 2) Para que diga cuando si sabe desde cuando la Sra. Vega vive en el domicilio Carlos Gardel N° 1568 de Godoy Cruz; 3) Para que diga si sabe si la Sra. Vega es dueña del inmueble y como le consta 4) Ampliare.-

b. 16) **Sancio Rosa del Carmen** DNI 11.582.262 con domicilio calle Carlos Gardel N° 1583. Quien deberá responder a tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las Generales de la ley, 2) Para que diga si sabe desde que fecha la Sra. Graciela Inés Vega vive en el inmueble y como le consta 3) para que diga si sabe si la Sra. Graciela Inés Vega ha realizado actos de construcción o reparación del inmueble donde vive y si ha pedido permiso a persona alguna para hacerlo 3) Ampliare. -

b. 17) **Olga Beatriz Roselli** DNI N° 14.065.584 con domicilio Carlos Gardel 1592 de Godoy Cruz Mendoza. Quien deberá responder a tenor del siguiente interrogatorio; 1) Por las Generales de la ley, 1) Por las Generales de la ley, 2) Para que diga si sabe desde que fecha la Sra. Graciela Inés Vega vive en el inmueble y como le consta 3) para que diga si sabe si la Sra. Graciela Inés Vega ha realizado actos de construcción o reparación del inmueble donde vive y si ha pedido permiso a persona alguna para hacerlo 3) Ampliare. -

b. 18) **Mónica Oropel** DNI N° 1860788 con domicilio Barrio La Gloria Mna. "B" casa 115 Godoy Cruz 1) Por las Generales de la ley, 2) Para que diga si sabe desde que fecha la Sra. Graciela Inés Vega vive en el inmueble y como le consta 3) para que diga si sabe si la Sra. Graciela Inés Vega ha realizado actos de construcción o reparación del inmueble donde vive y si ha pedido permiso a persona alguna para hacerlo 3) Ampliare. -

b. 19) **Eduardo Orlando Luna** DNI 13.556.165 domicilio Barrio Los Alerce II mna. 11 casa 5 Carrodilla, Lujan quien responderá al siguiente pliego de preguntas. 1) Por las Generales de la ley, 2) Para que diga si sabe desde que fecha la Sra. Graciela Inés Vega vive en el inmueble y como le consta 3) para que diga si sabe si la Sra. Graciela Inés Vega ha realizado actos de construcción o reparación del

inmueble donde vive y si ha pedido permiso a persona alguna para hacerlo 3) Ampliare. -

#### **c.- INSPECCIÓN OCULAR**

Se solicita el examen judicial a fin de que se informe sobre; a) Se informe el estado del inmueble y su posesión; b) Se informe las personas que viven en el lugar; c) Sobre el estado del inmueble y su mantenimiento; d) Se informe sobre donde se encuentra el acceso al inmueble en cuestión y quienes lo tienen; d) Comparación con los planos de mensura para título supletorio del año 2010 y el plano acompañado de fecha 1983; si se puede diferenciar las construcciones nuevas y viejas, de acuerdo a lo que están expresado en los planos e) Comparación, con las fotografías acompañadas en autos, y si puede afirmar que dichas fotografías son del lugar y cuales son los cambios estructurales visibles que observa; f) Todo otro dato de interés que aporte a la presente pretensión.-

#### **d.- INSTRUMENTAL**

Se solicita la siguiente prueba instrumental

d. 1) Se gire oficio a la Escuela Compañía de María calle Azopardo N° 206 de Godoy Cruz a fin de que informen si concurrieron a ese establecimiento los niños Evelin Johana Gentilucci, Giamima Fernanda Gentilucci y Daniela Rosio Hidalgo, de ser positiva la respuesta, se solicita se informe en que años cursaron y los domicilios reales denunciados

que tenían, a fin de que sean agregados ad efectum videndi et probandi.-

d.2.) Se gire oficio a la empresa de ECOGAS, a fin de que detalle, en lo posible, en que época (1985), se instaló el gas en el Barrio del inmueble pretendido y en el mismo inmueble, es decir si se puede especificar la época o tiempo de la instalación de las cañerías secundarias y terciarias (domiciliarias) en el sitio inmueble aquí pretendido y a nombre de quien se firmaron los contratos de instalación domiciliaria; en el inmueble identificado folio real T° 7 – 00017 – fs 97 asiento A-1 del Departamento de Godoy Cruz N° 2189, fecha de inscripción del dominio 11/06/1971; calle Carlos Gardel N° 1568 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza;, padrón Municipal N° 22251 y padrón de rentas N° 05-35124-2, a fin de que sea agregado ad efectum videndi et probandi.-

#### **V- DERECHO:**

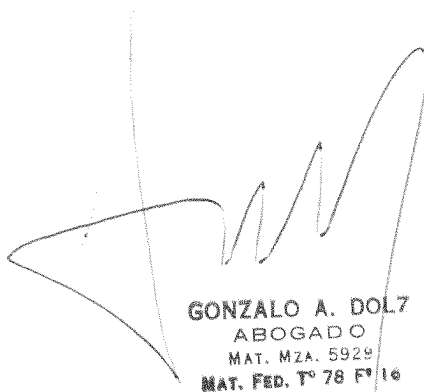
Fundo la presente en los artículos; 2458, 2363, 2384, 2375, 2782, 2783, 1817 y su nota, 4.015 y ccs. del C. Civil; arts. 21, 210 inc. 3, 214 y 165 del C.P.C., art. 1915 y 1931 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN), vigencia el 01/01/2016; y jurisprudencia y doctrina aplicable al caso de marras.

#### **VI- PETITORIO:**

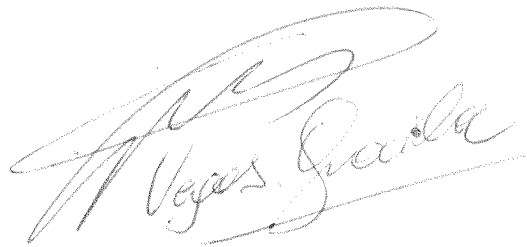
Por lo expuesto, a U.S. pido:

- 1) Me tenga por presentado, domiciliado y parte en el carácter invocado. -
- 2) Tenga por interpuesta la demanda por Título Supletorio, dando al mismo trámite de ley. -
- 3) Oficiese al Registro de la propiedad, con el propósito de la anotación de Litis, de la demanda interpuesta. -
- 4) Se ordene realizar la Instrucción sumaria a fin de determinar el domicilio de los demandados. -
- 5) Tenga presente la prueba ofrecida para su oportunidad y a ordene su producción. -
- 6) Al resolver, haga lugar a lo peticionado, expidiendo título de propiedad supletorio a nombre del Graciela Inés Vega DNI N° 14.677.491 sobre el inmueble objeto del presente juicio.

Proveer de conformidad ES JUSTICIA. -



GONZALO A. DOLZ  
ABOGADO  
MAT. MZA. 5929  
MAT. FED. T° 78 F° 16



Vega Inés



CAJA DE JUBILACIONES Y  
PENSIONES

Mitre 549 - (5500) - Ciudad - Mendoza - CUIT: 30/99921051/8

A 56005553

FECHA 13/05/2021

RECIBO  
4154402

BOLSA DE COMERCIO  
SUPERVIELLE / MACRO / NACION  
RED LINK  
PAGOS MIS CUENTAS  
E-PAGOS

MATRICULA	PORCENTAJE	IMPORTE
AB-015000 NO INDIVIDUALIZADO,	ACTO PATR 100.00 %	2050,00

RECIBOSAP-JUJOR

Los mencionados aportes se incorporaran a las cuentas individuales una vez ingresados los fondos

Fuero: Justicia Civil

Tipo de Aporte: Inicial

Juzgado :

Expediente N°

Monto Juicio :

Carátula : Vega, Ines Graciela C/ RITA CIVIT DE COATZ pl Prescripcion Adquisitiva

Fecha Mora :

El presente comprobante no acredita pago sin el ticket del cajero. No se pueden realizar Pagos Parciales.



667000004154402112021061406202100205000005

COMPROBANTE PARA EXPEDIENTE



TOTAL DEPOSITADO  
**2050,00**  
Vencimiento  
14/06/2021



CAJA DE JUBILACIONES Y  
PENSIONES

Mitre 549 - (5500) - Ciudad - Mendoza - CUIT: 30/99921051/8

A 56005553

FECHA 13/05/2021

RECIBO  
4154402

BOLSA DE COMERCIO  
SUPERVIELLE / MACRO / NACION  
RED LINK  
PAGOS MIS CUENTAS  
E-PAGOS

MATRICULA	PORCENTAJE	IMPORTE
AB-015000 NO INDIVIDUALIZADO,	ACTO PATR 100.00 %	2050,00

667000004154402112021061406202100205000005

COMPROBANTE PARA INTERESADO



TOTAL DEPOSITADO  
**2050,00**  
Vencimiento  
14/06/2021

XANET  
CAJA FORENSE

828 - BOLSA DE COMERCIO MENDOZA

Terminal Fecha Pago Hora Transaccion  
82807332 20/05/2021 09:30 000727680  
Usuario: 1473

-667-APORTES EN JUICIO

Boleto: 4154402

SERVICIOS TRANSACCIONALES

Importe: \$2.050,00

DETALLE DE SU PAGO:

pesos: 2.050,00

Control: IIURWI 011XEU  
6670000041544021120210614062021002050000  
05

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-

DEFENSA DEL CONSUMIDOR MZA.09002226678





**Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza**  
Primera Circunscripción Judicial

**DERECHO FIJO Ley 4976, Art. 96 Inc. g**

Expediente: 0  
Tribunal: 000000 - A iniciar  
Carátula: Vega Graciela Inéz Contra Rita Civit De Coatz  
Profesional: Dolz, Gonzalo Arturo - Mat: 5929-A  
Parte: Actor



7909600000000000000592900001250030

**\$ 125.00**

El presente boleto puede ser cobrado en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina, Bolsa de Comercio de Mendoza o en las sedes del Colegio habilitadas para tal efecto. Este comprobante, tendrá validez sólo con el sello o ticket de caja del banco al momento del pago.

**Comprobante para el banco**



**Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza**  
Primera Circunscripción Judicial

**DERECHO FIJO Ley 4976, Art. 96 Inc. g**

Expediente: 0  
Tribunal: 000000 - A iniciar  
Carátula: Vega Graciela Inéz Contra Rita Civit De Coatz  
Profesional: Dolz, Gonzalo Arturo - Mat: 5929-A  
Parte: Actor



7909600000000000000592900001250030

**\$ 125.00**

El presente boleto puede ser cobrado en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina, Bolsa de Comercio de Mendoza o en las sedes del Colegio habilitadas para tal efecto. Este comprobante, tendrá validez sólo con el sello o ticket de caja del banco al momento del pago.

**Comprobante para el Colegio**

COLEGIO DE ABOGADOS Y  
PROCURADORES DE MENDOZA

828 - BOLSA DE COMERCIO MENDOZA

Terminal Fecha Pago Hora Transaccion  
82807332 20/05/2021 09:30 000727679  
Usuario: 1473

-9096-COL.DE ABOGADOS Y PROCURADORES

Tribunal...: 000000  
Expediente: 0000000  
Matricula.: 05929  
Titulo....: 0  
Cliente: 0000000

Importe: \$125,00

DETALLE DE SU PAGO:

pesos: 125,00

Control: UESHIL 011XEU

7909600000000000000592900001250030

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-

